



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez con la ausencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a la contradicción de criterios **SUP-CDC-9/2017**; a los juicios electorales **SUP-JE-72/2017**; para la protección de los derechos político-electorales de ciudadano **SUP-JDC-840/2017**, **SUP-JDC-856/2017**, **SUP-JDC-916/2017**, **SUP-JDC-1032/2017**, **SUP-JDC-1039/2017**, **SUP-JDC-1040/2017**, **SUP-JDC-1042/2017**, **SUP-JDC-1043/2017**, **SUP-JDC-1044/2017**, **SUP-JDC-1045/2017**, **SUP-JDC-1046/2017**, **SUP-JDC-1064/2017**, **SUP-JDC-1065/2017**, **SUP-JDC-1069/2017**, **SUP-JDC-1074/2017** y **SUP-JDC-1089/2017**; de revisión constitucional electoral; a los recursos de apelación **SUP-RAP-693/2017**, **SUP-RAP-702/2017**, **SUP-RAP-725/2017**, **SUP-RAP-732/2017**, **SUP-RAP-742/2017** y **SUP-RAP-746/2017**; al recurso de reconsideración **SUP-REC-1397/2017**, así como a los de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-147/2017**, **SUP-REP-153/2017**, **SUP-REP-154/2017** y **SUP-REP-155/2017**.

Al respecto, la magistrada y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los expedientes **SUP-JDC-1053/2017, SUP-JDC-1088/2017, SUP-REC-1401/2017, SUP-REC-1402/2017, SUP-REC-1403/2017, SUP-REC-1404/2017, SUP-RAP-695/2017, SUP-RAP-709/2017, SUP-RAP-710/2017, SUP-RAP-718/2017, SUP-RAP-744/2017 y SUP-RAP-747/2017** los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer lugar, hizo uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1078/2017, SUP-JDC-1086/2017 y SUP-JDC-1089/2017** así como en el incidente de aclaración de sentencia del juicio para dirimir los conflictos laborales o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores **SUP-JLI-14/2017**, sometió a consideración de la y los magistrados, los proyectos de cuenta en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-1078/2017

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es **formalmente competente** para conocer del juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el juicio ciudadano a recurso de queja, competencia de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo.

SUP-JDC-1086/2017

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Proceda el magistrado instructor como en derecho corresponda.



SUP-JDC-1089/2017

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Proceda el magistrado instructor como en derecho corresponda.

SUP-JLI-14/2017 Incidente de aclaración de sentencia

PRIMERO. Es **parcialmente fundada** la aclaración de sentencia, en los términos precisados en esta resolución.

SEGUNDO. La presente aclaración forma parte de la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dictada en juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del instituto nacional electoral sup-jli-14/2017.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1079/2017**; en el incidente de inejecución de sentencia del recurso de reconsideración **SUP-REC-1185/2017** y en las facultades de atracción **SUP-SFA-32/2017**, **SUP-SFA-33/2017** y **SUP-SFA-34/2017**, sometió a decisión del pleno los proyectos respectivos, proponiendo lo siguiente:

SUP-JDC-1079/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano planteado por el ciudadano Luis Armando Reynoso Femat.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano al **Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**, para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

SUP-REC-1185/2017

Incidente de inejecución de sentencia

ÚNICO. Es **fundado** el incidente de inejecución de sentencia promovido por Román Manuel Aquino Matías y Esau Juárez Martínez, en términos de las consideraciones y para los efectos señalados en la presente resolución.

SUP-SFA-32/2017 y acumulados

PRIMERO. Se **acumulan** las solicitudes de facultad de atracción identificadas con las claves de expediente SUP-SFA-33/2017 y SUP-SFA-34/2017, a la diversa solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior identificada con la clave de expediente SUP-SFA-32/2017.

En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de la solicitud de ejercicio de las facultades de atracción de la Sala Superior identificadas con las claves SUP-SFA-33/2017 y SUP-SFA-34/2017.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral, es la **competente** para conocer del fondo de la Litis de los juicios promovidos por el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Es **improcedente** ejercer la facultad de atracción.

CUARTO. Procédase en los términos precisados en la parte final considerativa de la presente resolución.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A continuación, la magistrada presidenta, ponente en el asunto general **SUP-AG-150/2017** sometió a decisión de los magistrados el proyecto de cuenta, en el cual propuso lo siguiente:

SUP-AG-150/2017

PRIMERO. No **procede** dar trámite o encauzar el escrito presentado por Rodolfo Macías Cabrera a alguno de los medios de impugnación o asuntos de la competencia de este tribunal electoral.

SEGUNDO. Remítanse el escrito al Instituto Nacional Electoral para los efectos señalados en la consideración tercera de este acuerdo.

Asimismo, sometió a consideración del pleno el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-152/2017**, el cual, debido a la ausencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora en el asunto, hizo suyo para efectos de resolución, en el cual propone, lo siguiente:

SUP-REP-152/2017

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los asuntos generales **SUP-AG-152/2017** y **SUP-AG-153/2017** sometió a decisión del pleno el proyecto de cuenta, proponiendo lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-AG-152/2017 y acumulado

PRIMERO. Se **acumula** el expediente identificado con la clave SUP-AG-153/2017 al diverso SUP-AG-152/2017, por lo que deberá agregarse una copia certificada de los puntos resolutivos a los autos del asunto acumulado.

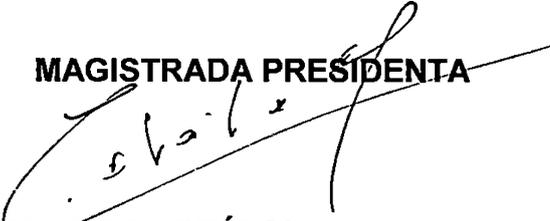
SEGUNDO. No **procede** dar trámite a las solicitudes de los promoventes.

Tomada la votación, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

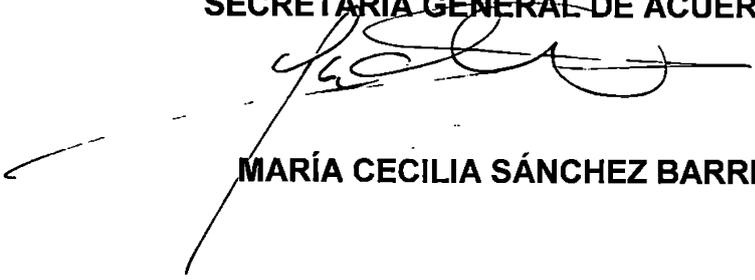
Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO